

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. **UACH-DA-A030901-2021-DC** DE AUDITORÍA PÚBLICA INDEPENDIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA **DFK-GLF S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. FERNANDO LÓPEZ DE LA PARRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR DFK-GLF**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del servicio del despacho de Contaduría y Auditoría independiente está contemplada dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de que se dictamine sobre el estado que guardan las finanzas universitarias para el ejercicio fiscal 2021.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y por los Artículos 1, 2, 4 y 97 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 74 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación de un servicio con un proveedor de prestigio, que tenga un nivel profesional de confiabilidad en el desempeño de sus funciones, grado de imparcialidad en sus observaciones y calidad en el servicio, que garantice los trabajos de auditoría para el ejercicio del año 2021, del estado que guardan las finanzas universitarias, coadyuvando con el cumplimiento de las atribuciones del Patronato Universitario y que será cubierto con recursos propios.

I.5.- Que con fecha 17 de febrero del 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el Dictamen de Adjudicación Directa para determinar la

modalidad de adjudicación del contrato No. UACH-DA-A030901-2021-DC, relativo al servicio de la Auditoría Pública independiente para llevar a cabo la dictaminación de los estados financieros de la Universidad por el ejercicio 2021, resultando como proveedor beneficiado, DFK-GLF, S.C., es decir y de ahora en adelante, "**EL PROVEEDOR DFK-GLF**".

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR DFK-GLF":

- I. Que acredita la existencia legal de su representada, mediante escritura pública No. 11,981 de fecha 23 del mes de marzo del año 2005, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público No. 28 del Distrito Judicial Morelos; y con Registro Federal de Contribuyentes DGL050323DW2.
- II. Que su representante legal el **C. FERNANDO LÓPEZ DE LA PARRA**, cuentan con las facultades suficientes para obligar a su representada, con Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio en su carácter de representante legal, el cual consta en la Escritura Pública número 180 de fecha 31 de octubre de 2016 ante la fe de la Lic. Elsa Ordóñez Ordóñez, Notaria Pública No. 25 del Distrito Judicial Morelos, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado, modificado, ni limitado en forma alguna.
- III. Que es una firma de contadores públicos y asesores de negocios que cuentan con los conocimientos profesionales y técnicos necesarios, así como las habilidades y el equipo necesario para la prestación del servicio requerido, que cuenta con registro otorgado por la Secretaría de la Función Pública como Firma autorizada para poder realizar auditorías y revisiones especiales de entidades Gubernamentales.
- IV. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Vía Lombardía #3000, Edificio Prisma número interior 706, Colonia Saucito, Código Postal 31110, de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR DFK-GLF" se obliga a prestar a **"LA UNIVERSIDAD"** sus servicios, específicamente para examinar los estados financieros, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 de conformidad con las normas internacionales financieras. Como resultado de la revisión se emitirá un dictamen sobre los estados financieros auditados.

SEGUNDA.- Los mencionados servicios serán efectuados por **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** y queda obligado a presentar los informes a la conclusión del trabajo y que consistirán en lo siguiente:

1. Dictamen sobre el resultado obtenido en la auditoría practicada a los estados financieros correspondientes al año que terminará el 31 de diciembre de 2021.
 - a. Estado de Situación Financiera
 - b. Estado de Actividades
 - c. Estado de Variaciones en el Patrimonio
 - d. Estado de Flujos de Efectivo
 - e. Estado de Cambios en la Situación Financiera
 - f. Estado Analítico del Activo
 - g. Reporte de la Deuda y otros Pasivos
 - h. Informe sobre Pasivos Contingentes
 - i. Notas a los Estados Financieros
 - j. Estados de ingresos y egresos presupuestarios y su conciliación al Estado de Actividades.
2. Dictamen mensual al Estado de Actividades incluyendo las notas de revelación de este Estado, por cada mes del ejercicio de 2021.
3. Informe mensual del Estado de Ingresos y Egresos presupuestado y acumulado real sobre las variaciones más importantes, así como al Estado de Ingresos y Egresos del mes, por cada mes del ejercicio de 2021.
4. Un informe mensual derivado de las revisiones llevadas a cabo a los rubros de bancos, activo fijo, ingresos, nómina y gastos, por cada mes del ejercicio de 2021.
5. Reporte anual sobre las observaciones relevantes que hayan surgido o las irregularidades que se hayan detectado (en su caso) como resultado de la revisión practicada.
6. Carta de hallazgos encontrados durante la revisión de los Controles Generales del Computador evaluado y que tienen relación directa con las aplicaciones seleccionadas.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR DFK-GLF" se obliga a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como de rendir informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR DFK-GLF" de igual forma se obliga a guardar reserva debida de todos los datos a los que tenga acceso y conocimiento cumpliendo con el secreto profesional, por lo que será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la violación de esta obligación, la cual se hace extensiva a todos y cada uno de sus empleados y socios, lo anterior con independencia de la responsabilidad penal que pudiera generarse.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR DFK-GLF" recibirá por concepto de pago la suma total de **\$632,500.00 (Seiscientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al pago por la revisión del **ejercicio 2021 en dos exhibiciones**, contra entrega del recibo respectivo ante el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la inteligencia de que el mencionado recibo deberá reunir los requisitos fiscales que marca la ley, siendo los únicos pagos que reciba **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** y sin que ninguno de los miembros o socios de la prestadora de servicio tengan derecho a reclamar o cobrar honorarios por su cuenta.

La cantidad anterior será pagada de la forma siguiente:

- a) Primer pago. **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** deberá entregar los reportes mensuales al mes de octubre, para efectuar el primer pago.
- b) Segundo pago. **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** deberá entregar los reportes de los meses de noviembre y diciembre y el Reporte final, para efectuar el último pago.

Todos los gastos que se generen con motivo de los servicios contratados serán por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"**.

Asimismo **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibidos los pagos respectivos, **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR DFK-GLF" adquirirá el carácter de patrón del personal que él mismo ocupe con motivo de los servicios que preste a **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** acepta por lo mismo, responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con los servicios prestados a la misma por virtud de este contrato.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR DFK-GLF" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes, las cuales entregará en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, quien será el área que resguardara las mismas:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez realizados los servicios materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los perjuicios de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"**.

NOVENA.- Las partes convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** sea quien determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa; en tanto sí **"EL PROVEEDOR DFK-GLF"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes conjuntamente manifiestan que este contrato tendrá una vigencia a partir del 18 de febrero y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **DR. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA** en su carácter de Director del Patronato, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR DFK-GLF" es responsable frente a **"LA UNIVERSIDAD"** por dolo, negligencia e impericia, incluyendo la de cualquiera de sus empleados, socios o ayudantes que intervengan en la auditoría, perdiendo en el caso el derecho a cobrar los honorarios pactados, independientemente de los daños y perjuicios que llegare a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

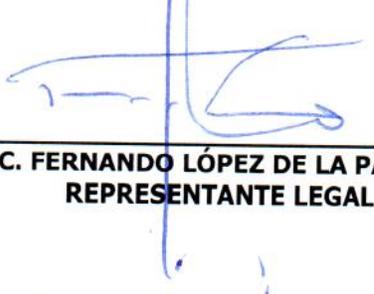
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR DFK-GLF"

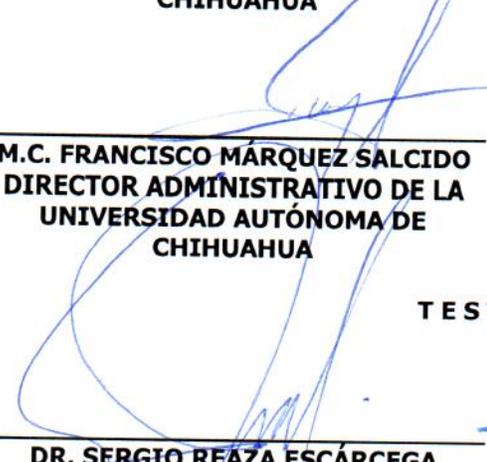


**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**C. FERNANDO LÓPEZ DE LA PARRA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**DR. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA
DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**ING. ENRIQUE ADOLFO CAZARES PIÑA
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UACH-DA-A030901-2021-DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y **DFK-GLF S.C.** EN FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2021.
CONSTE.-----